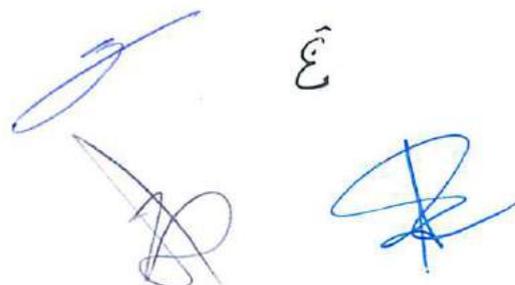


MANUAL DE OPERACIÓN DE LA COMPONENTE INFRAESTRUCTURA  
DE RIEGO SUPLEMENTARIO Y PROYECTOS PRODUCTIVOS EN ZONAS  
DE ATENCIÓN PRIORITARIA.

SUBPROGRAMA DE REHABILITACIÓN, MODERNIZACIÓN, TECNIFICACIÓN Y  
EQUIPAMIENTO DE DISTRITOS Y UNIDADES DE TEMPORAL TECNIFICADO.

PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA, 2019.

Abril 2019  
[www.gob.mx/conagua](http://www.gob.mx/conagua)

Three handwritten signatures in blue ink are located in the bottom right corner of the page. The signatures are stylized and appear to be in cursive or a similar script.

Manual de Operación del Subprograma de Rehabilitación,  
Modernización, Tecnificación y Equipamiento de Distritos  
y Unidades de Temporal Tecnificado, componente  
Infraestructura de riego suplementario y proyectos  
productivos en zonas de atención prioritaria 2019.

Edición 2019.

D.R. © Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac,  
Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Comisión Nacional del Agua

Av. Insurgentes Sur No. 2416 Col. Copilco El Bajo,  
Coyoacán, C.P. 04340, México, Ciudad de México  
Tel. (55) 5174-4000

Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola.

Impreso y hecho en México

Distribución gratuita. Prohibida su venta.

Se autoriza la reproducción sin alteraciones del material  
contenido en esta obra, sin fines de lucro y citando la fuente.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda  
prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

3

Las Reglas de Operación para el Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola, a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2019, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 2019, establecen las acciones tendientes a mejorar y preservar la infraestructura hidroagrícola, con la aplicación de los recursos públicos a través de la formalización de instrumentos con asociaciones civiles de usuarios, Usuarios Hidroagrícolas para el desarrollo de proyectos de riego suplementario y con productores agrícolas organizados en el caso de proyectos productivos en zonas de atención prioritaria.

Lo anterior, a fin de responder a la creciente demanda de dichos usuarios, orientados a un mejor aprovechamiento del recurso y a elevar su productividad en materia hidroagrícola.

En ese tenor, y en cumplimiento al segundo párrafo del numeral 6.2. de las Reglas de Operación 2019 y al artículo 14 fracción V del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua vigente, que a la letra disponen lo siguiente:

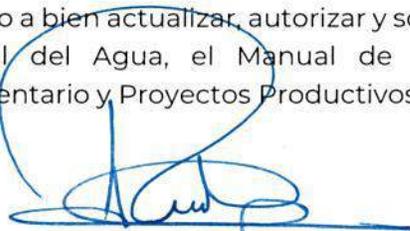
## **6.2. Normativa**

*La Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola actualizará los manuales de operación que se indican en las componentes de las presentes Reglas de Operación, en un plazo no mayor a 60 días naturales a partir de la publicación de estas Reglas y podrán consultarse en la página de internet [www.gob.mx/conagua](http://www.gob.mx/conagua).*

**ARTÍCULO 14.-** *Los Subdirectores Generales y Coordinadores Generales de la Comisión tendrán las siguientes atribuciones:*

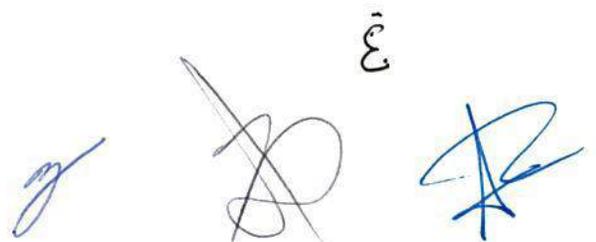
**V.** *Autorizar y someter a consideración del Director General de la Comisión, los proyectos de políticas, procedimientos, metodologías, sistemas, normativa, reglas de operación, lineamientos, manuales, guías técnicas y operativas, indicadores, criterios administrativos, formatos e instructivos y demás instrumentos administrativos que de conformidad con las disposiciones legales aplicables, les corresponda formular, conforme a este Reglamento, tanto en lo concerniente al Nivel Nacional como al Regional Hidrológico-Administrativo, así como efectuar el control administrativo de los mismos y realizar la Manifestación de Impacto Regulatorio en la materia de su competencia;*

Tengo a bien actualizar, autorizar y someter a consideración de la Directora General de la Comisión Nacional del Agua, el Manual de Operación de la Componente Infraestructura de Riego Suplementario y Proyectos Productivos en Zonas de Atención Prioritaria, para el ejercicio fiscal 2019.



**Mtra. María del Rosario Angulo Alvarez**

Subdirectora General de Infraestructura Hidroagrícola  
de la Comisión Nacional del Agua.



De conformidad con el artículo 13 fracción VI del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, que establece que:

**ARTÍCULO 13.-** Corresponden al Director General de la Comisión las siguientes atribuciones:

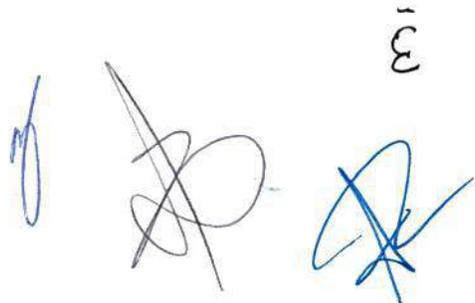
*VI. Expedir las políticas, procedimientos, metodologías, sistemas, normativa, reglas de operación, lineamientos, manuales, guías técnicas y operativas, indicadores, criterios administrativos, formatos e instructivos y demás instrumentos administrativos a los que, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, se sujetará la organización, funcionamientos y ejercicio de las atribuciones de la Comisión en sus niveles Nacional y Regional Hidrológico-Administrativo; así como conocer de su cumplimiento;*

Tengo a bien expedir el **Manual de Operación de la Componente Infraestructura de Riego Suplementario y Proyectos Productivos en Zonas de Atención Prioritaria en la modalidad de FOFAE y Comité Hidroagrícola**, para el ejercicio fiscal 2019.



**Dra. Blanca Elena Jiménez Cisneros**  
Directora General de la Comisión Nacional del Agua

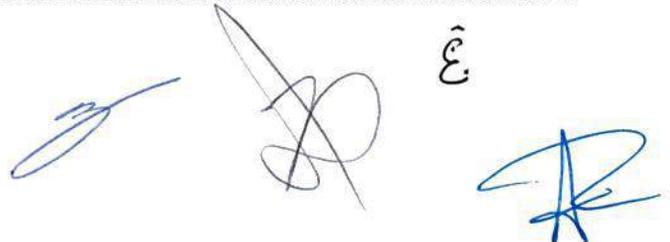
Ciudad de México, Abril de 2019



3

# Contenido

<b>1. PRESENTACIÓN .....</b>	<b>1</b>
<b>2. CONSIDERACIONES PRELIMINARES.....</b>	<b>2</b>
2.1 Normativa aplicable .....	2
2.2 Transparencia .....	2
<b>3. GENERALIDADES.....</b>	<b>3</b>
3.1. Objetivo General del programa .....	3
3.2 Objetivo Específico de la Componente .....	3
3.3 Población Objetivo de la Componente .....	3
3.4 Cobertura de la Componente .....	3
<b>4. ACCESO Y CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS.....</b>	<b>3</b>
4.1. Acceso a los apoyos.....	3
4.1.1 Requisitos generales .....	3
4.1.2 Requisitos específicos.....	4
4.1.3 Procedimiento de selección .....	5
<b>4.2 CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS .....</b>	<b>7</b>
4.2.1 Tipos de apoyos.....	7
4.2.2 Montos máximos y mínimos.....	7
<b>5. INSTANCIAS PARTICIPANTES.....</b>	<b>8</b>
5.1 EJECUTORES.....	8
<b>6. CATÁLOGO DE EMPRESAS/INSTITUCIONES CONFIABLES .....</b>	<b>9</b>
<b>7. PROCEDIMIENTO OPERATIVO .....</b>	<b>11</b>
7.1 GENERALES .....	11
7.2 CATÁLOGO DE CONCEPTOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PRECIOS UNITARIOS.....	12
7.3 MECÁNICA OPERATIVA .....	12
7.3.1 EN LAS ACCIONES DE OBRA Y SUPERVISIÓN DE RIEGO SUPLEMENTARIO Y PROYECTOS PRODUCTIVOS EN ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA.....	12
<b>7.3.2 RADICACIÓN DE RECURSOS.....</b>	<b>17</b>
7.4 PRODUCTOS FINANCIEROS Y AHORROS DE CONTRATACIÓN .....	18
<b>8. SANCIONES .....</b>	<b>19</b>
8.1 SANCIONES A LA ACU, SRL O USUARIOS HIDROAGRÍCOLAS .....	19
8.2 Mecánica.....	20
8.3 Penalizaciones a empresas/instituciones confiables.....	21
<b>9. CIERRE DEL EJERCICIO .....</b>	<b>21</b>
9.1 Acta de Entrega-Recepción.....	21
9.2 informe de cierre.....	21
<b>10. REINTEGRO DE RECURSOS .....</b>	<b>22</b>
10.1 MECÁNICA.....	23
<b>11. DE LA INTERPRETACIÓN .....</b>	<b>23</b>
<b>12. ANEXOS .....</b>	<b>24</b>
<b>GLOSARIO DE TÉRMINOS.....</b>	<b>33</b>
<b>SIGLAS Y ACRÓNIMOS.....</b>	<b>34</b>



## 1. PRESENTACIÓN

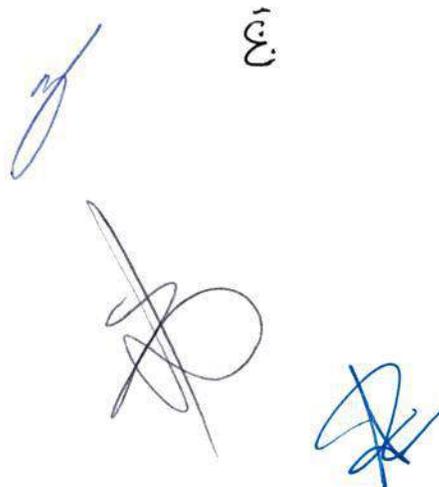
Las Reglas de Operación para el Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola, a cargo de la Comisión Nacional del Agua, tienen como propósito fundamental incrementar la eficiencia operativa y el ejercicio del gasto del programa, el mejor cumplimiento de sus objetivos y metas, al tiempo que fomentará una mayor transparencia y rendición de cuentas.

El Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola, se compone de cuatro subprogramas uno de los cuales es el Subprograma de Rehabilitación, Modernización, Tecnificación y Equipamiento de Distritos y Unidades de Temporal Tecnificado.

La Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola (SGIH), en términos del numeral 6.2., de las Reglas de Operación, actualiza el Manual de Operación de la Componente Infraestructura de Riego Suplementario y Proyectos Productivos en Zonas de Atención Prioritaria 2019, para la emisión por parte de la Directora General de la Comisión Nacional del Agua (Comisión).

El Manual de Operación tiene como propósito fundamental: precisar, complementar y establecer los criterios y aspectos que permitan asegurar el cumplimiento de la normatividad, en el cual se establecen los objetivos y participación institucional, acceso a los apoyos, el procedimiento operativo, el seguimiento y en su caso, evaluación del Subprograma Rehabilitación, Modernización, Tecnificación y Equipamiento de Distritos y Unidades de Temporal Tecnificado, en su componente de Infraestructura de Riego Suplementario y Proyectos Productivos en Zonas de Atención Prioritaria, para el ejercicio fiscal 2019.

Este Manual de Operación aplica para las modalidades de operación de FOFAE y Comité Hidroagrícola, modalidad que es definida en el seno del Comité Hidráulico del Distrito de Riego correspondiente.

Three handwritten signatures in blue ink are located in the lower right quadrant of the page. The signatures are stylized and appear to be in cursive or a similar script. One signature is at the top, another is in the middle, and the third is at the bottom right.

## 2. CONSIDERACIONES PRELIMINARES

### 2.1 NORMATIVA APLICABLE

Las acciones de esta componente incluyen recursos federales previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2019, como subsidio, por lo que los recursos serán ejercidos con apego a las Reglas de Operación del Programa Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola, vigentes, al presente Manual de Operación, y no están sujetos a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus reglamentos correspondientes.

### 2.2 TRANSPARENCIA

A fin de transparentar los recursos de subsidios otorgados en esta componente, y con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106, 107, 108 y 109 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 283, 284, 285 y 287 de su Reglamento; 1, 2, 6, 23 y 70 fracciones I y XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información relativa a los programas y proyectos aprobados para el año que corresponda, serán difundidos por la Comisión y en su caso por el Gobierno del Estado, en su página electrónica o en cualquier otro medio de difusión.

Así mismo, la Comisión publicará en la plataforma nacional de transparencia, conforme a la fracción XV inciso q) del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública la relación de beneficiarios a los que se les otorgó el apoyo federal, y a su vez lo reportará en el Sistema Integral de Información de Padrones de Beneficiarios de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), acorde al calendario de integración que apruebe la Secretaría de la Función Pública. Así también la Comisión registrará en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el avance de los indicadores del programa.

Los Anexos de Ejecución y Técnicos que se formalicen con las entidades federativas, municipios y, en su caso, los convenios de concertación con las ACU y SRL, serán difundidos en la página electrónica de la Comisión, y/o en cualquier otro medio de difusión.

Los procedimientos de contratación establecidos en el presente Manual de Operación, se determinan en cumplimiento a los criterios de la Administración Pública Federal 2018-2024, es decir, a fin de transparentar los recursos públicos asignados al Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2018.



2

### **3. GENERALIDADES**

#### **3.1 OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA**

Preservar y mejorar la infraestructura hidroagrícola además de ampliar la superficie bajo riego en áreas de temporal tecnificado, para contribuir a mantener la producción en la agricultura de riego y de temporal tecnificado; así como promover proyectos productivos en Zonas de Atención Prioritaria.

La infraestructura hidroagrícola constituye un elemento esencial para alcanzar los objetivos nacionales en materia alimentaria, de generación de empleos, de incremento del ingreso y de mejoramiento del nivel de vida de los productores y habitantes en el medio rural.

#### **3.2 OBJETIVO ESPECÍFICO DE LA COMPONENTE**

Impulsar las actividades agrícolas en los distritos y unidades de temporal tecnificado, particularmente, en zonas de atención prioritaria, mediante apoyos a las ACU o usuarios hidroagrícolas, para el desarrollo de proyectos de riego suplementario y productivo que permitan asegurar mejores rendimientos en los cultivos e incrementar la superficie de riego, al aplicar riego en épocas de estiaje.

#### **3.3 POBLACIÓN OBJETIVO DE LA COMPONENTE**

Estas acciones de operación se establecen para su aplicación sin distinción de género, raza, credo religioso, condición socio-económica, ni cualquier otra que implique discriminación dirigidas a las Asociaciones Civiles de Usuarios (ACU) y usuarios hidroagrícolas, de los Distritos y Unidades de Temporal Tecnificado.

#### **3.4 COBERTURA DE LA COMPONENTE**

La Componente se aplicará en los Distritos y Unidades de Temporal Tecnificado.

### **4. ACCESO Y CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS**

#### **4.1 ACCESO A LOS APOYOS**

##### **4.1.1 REQUISITOS GENERALES**

Las ACU o usuarios hidroagrícolas para acceder a los apoyos de esta componente deben cumplir lo siguiente:

- a) Para el caso de que las ACU o usuarios hidroagrícolas decidan que los recursos se radiquen a los FOFAE´s:
  - Que se haya suscrito un Convenio o Acuerdo de Coordinación entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, para la conjunción de acciones y recursos, así como formalizar los respectivos Anexos de Ejecución y Técnico en donde se comprometan los recursos y acciones a realizar.



- b) Para el caso de que las ACU o usuarios hidroagrícolas, decidan operar y administrar los recursos a través del Comité Hidroagrícola:
- Que se haya suscrito un Convenio de Concertación entre el Gobierno Federal y el representante de los usuarios de las ACU o usuarios hidroagrícolas a beneficiar y en su caso el Gobierno Estatal cuando aporta recursos, para formalizar los recursos y acciones a realizar.
- c) Para proyectos productivos colectivos en Zonas de Atención Prioritaria:
- Los usuarios hidroagrícolas, deben pertenecer a Zonas de Atención Prioritaria conforme al "DECRETO por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2019", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2018.
  - En ambos casos, que los recursos que aportan las ACU o usuarios hidroagrícolas no deben estar considerados como contraparte en otro programa federal ni la contraparte de inversión estatal debe estar integrada con recursos provenientes de otros programas federales.

#### 4.1.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS

Solo podrán participar las ACU o usuarios hidroagrícolas, que presenten en la Dirección de la Comisión, lo siguiente:

- Solicitud por escrito de los beneficiarios para inscribirse a la componente, para lo cual debe utilizar el **Formato 1. Solicitud de inscripción a la Componente Infraestructura de Riego Suplementario y Proyectos Productivos en zonas de atención Prioritaria.**
- Carta Compromiso de aportación de recursos del beneficiario o carta bancaria que respalde el depósito de su aportación en firme o de intención del crédito, para garantizar la disponibilidad de los recursos.  
Para lo anterior se debe utilizar el **Formato 2. Carta compromiso de aportación de Recursos por parte los usuarios hidroagrícolas.**
- Formar parte de un Distrito o Unidad de Temporal Tecnificado.
- Presentar un proyecto de desarrollo agrícola en explotación.
- Acreditar la propiedad o posesión de los terrenos que ocuparán y beneficiarán las obras hidroagrícolas, así como la de las servidumbres que sean necesarias como las de paso y acueducto.
- Copia del Título de concesión o resolución favorable o constancia del trámite de prórroga de título; o constancia de registro de volumen para pozos agrícolas ubicados en zonas de libre alumbramiento, o aviso para usar aguas residuales por un tercero distinto al concesionario o asignatario. Se puede exceptuar el presente requisito para proyectos productivos colectivos en Zonas de Atención Prioritaria.
- Contar con los proyectos ejecutivos de las obras e instalaciones hidráulicas a realizar, debidamente validados por la Dirección de la Comisión.



ES



- Carta en la que declare bajo protesta de decir verdad, que no ha recibido apoyos de otros programas federales en la misma componente.
- Para el caso de que la superficie forme parte de un distrito de temporal tecnificado, deberá contar con el visto bueno de la ACU.
- Para proyectos productivos hidroagrícolas en Zonas de Atención Prioritaria, el apoyo será otorgado a grupos a partir de 10 productores que en su conjunto beneficien al menos una hectárea; pertenecer a una Zona de Atención Prioritaria conforme al Decreto publicado el 28 de diciembre de 2018 en el DOF; descripción del proyecto productivo hidroagrícola.

En aquellos casos que el aprovechamiento se encuentre en zonas de supresión de libre alumbramiento, conforme al acuerdo general publicado en el DOF el 5 abril de 2013, presentará acuse de recibo de trámite, antes de la firma del contrato, la Comisión, verificará la existencia de la resolución positiva para proceder a otorgar el apoyo. En aquellos casos que no haya sido resuelto, se continuará con el procedimiento, siempre y cuando el usuario, presente escrito bajo protesta de decir verdad, que no le ha sido notificada resolución alguna.

#### 4.1.3 PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

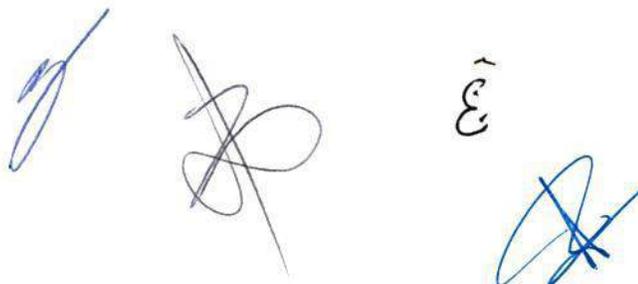
Los criterios para la asignación de puntos a los proyectos y obras que son elegibles de participar y recibir los beneficios de esta componente, son los siguientes:

CONCEPTO	PUNTOS
Localización dentro de la poligonal de un distrito o unidad de temporal tecnificado.	40
Conforme a los criterios reportados en las zonas de atención prioritaria del municipio en donde se localiza el proyecto.	20 a 40
Número de usuarios hidroagrícolas.	0 a 20

La asignación de puntos será realizada por la Dirección de la Comisión con base en los siguientes criterios:

#### Localización dentro de la poligonal de un distrito o unidad de temporal tecnificado

Concepto	Puntos
Dentro del Distrito de Temporal Tecnificado.	40
Unidad de Temporal Tecnificado.	20



**Conforme a los criterios reportados en las zonas de atención prioritaria del municipio en donde se localiza el proyecto**

Grado de rezago social 2015	Puntos
Muy alto	40
Alto	35
Medio	25
Bajo	20

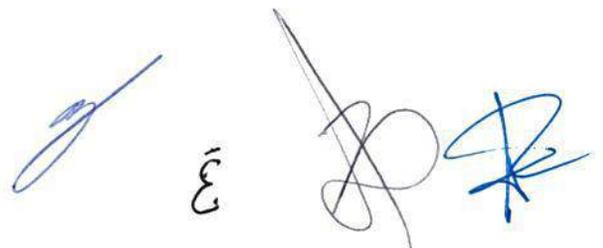
**Número de usuarios hidroagrícolas**

Concepto	Puntos
Más de 19 usuarios hidroagrícolas.	20
De 10 a 19 usuarios hidroagrícolas.	15
Hasta 9 usuarios hidroagrícolas.	10

En caso de que dos o más proyectos obtengan el mismo puntaje de selección, se dará prioridad a las solicitudes con folio emitido por la Dirección de la Comisión en fecha de recepción.

Conforme a la normatividad, las solicitudes recibidas en el ejercicio fiscal 2018, serán revaluadas de acuerdo con los nuevos procedimientos y tendrán preferencia sobre las solicitudes recibidas en el ejercicio 2019, el procedimiento descrito anteriormente aplica para las solicitudes de apoyo de esta componente para el ejercicio fiscal 2018, sin embargo, de existir disponibilidad de recursos federales del ejercicio fiscal 2019, se deben aplicar los mismos criterios de asignación de puntos hasta que la totalidad de los recursos federales formalizados en los Anexos de Ejecución y Técnico o Convenio de Concertación sean devengados o hasta el 31 de diciembre de 2019.

La asignación de puntuación de solicitudes se documentará en el **Formato 3. Asignación de Puntos.**



## 4.2 CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

### 4.2.1 TIPOS DE APOYOS

Se podrán otorgar los siguientes apoyos para la ejecución de las obras comprendidas en los proyectos de infraestructura hidroagrícola de riego suplementario:

- Infraestructuras hidráulicas de captación y sus instalaciones, en las que se incluyen pozos y su equipamiento para extracción de agua subterránea, plantas de bombeo en ríos y lagunas, reservorios, toma directa y derivaciones de corrientes de agua; Construcción de obras de conducción a las zonas regables, que pueden consistir en tuberías de alta y baja presión; Construcción e instalación de líneas de distribución en los sistemas de riego parcelario; Construcción de ramales de energía eléctrica a las obras de captación o conducción, con una longitud no mayor a 500 metros y sistemas con fuentes de energías renovables; Adquirir e instalar equipo de medición y automatización en plantas de bombeo, pozos profundos, tomas directas y derivación; Construcción y equipamiento de estructuras hidráulicas de control, medición, operación y protección, para las obras señaladas.
- Acciones de supervisión
- Proyectos Productivos en Zonas de Atención Prioritaria para producción agrícola a menor escala productiva:
  - a) Asesoría o acompañamiento técnico para proyectos de tecnificación agrícola.
  - b) Desarrollo de infraestructura hidroagrícola sustentable y sostenible, mediante acciones que permitan el manejo de humedad de los suelos agrícolas.
  - c) Apoyo en la transferencia de tecnología y el involucramiento de los beneficiarios en el desarrollo propio de sus capacidades y potencial productivo.

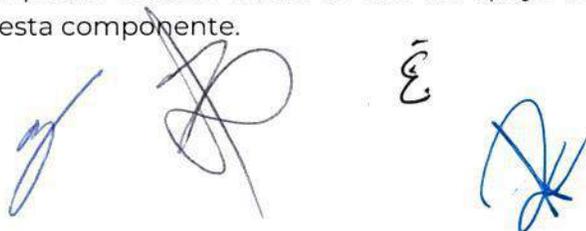
### 4.2.2 MONTOS MÁXIMOS Y MÍNIMOS

Para llevar a cabo las acciones anteriormente descritas, tomando como base un costo máximo de \$58,000.00 por hectárea regada, la Comisión podrá apoyar hasta el 50% de dicho costo.

El apoyo por usuario hidroagrícola no excederá de \$725,000.00, en hasta 25 hectáreas.

Cuando se trate de sociedades mercantiles o civiles, propietarias de tierras agrícolas, el apoyo federal no excederá de \$2,900,000.00, en hasta 100 hectáreas.

Para las acciones de supervisión se podrá destinar hasta el 10% del apoyo federal asignado a cada entidad federativa en esta componente.



Para el caso de las obras específicas:

CONCEPTO	TIPO DE APOYO	MONTOS MÁXIMOS DE APOYO FEDERAL
Obra de Cabeza, red de conducción, red de distribución y tecnificación parcelaria.	Construcción, suministro e instalación. Obra de Cabeza, red de conducción, red de distribución y tecnificación parcelaria.	Hasta el 50% del monto total de los apoyos del proyecto. Con un máximo de \$29,000.00 por hectárea.
Medidores volumétricos	Adquisición e instalación de medidores volumétricos,  Será responsabilidad del productor el mantenimiento y conservación del medidor volumétrico instalado.	Para adquisición el 50% sin exceder un máximo de \$15,750.00 por medidor.  En la instalación del medidor el 50% del costo total de los trabajos.
Adicionalmente, la Comisión asumirá el costo total de las visitas de inspección previa y final.		

Para proyectos productivos en Zonas de Atención Prioritaria el apoyo federal será de hasta el 75% del costo del proyecto, sin exceder \$750,000.00, en superficies de al menos 1.0 hectárea.

## 5. INSTANCIAS PARTICIPANTES

### 5.1 EJECUTORES

Los proyectos o acciones financiados con esta componente son definidos con base en la demanda de las ACU, SRL o usuarios hidroagrícolas.

Con la asistencia técnica de la Comisión, Las ACU, SRL o usuarios hidroagrícolas, beneficiados con apoyos de esta componente, serán responsables únicos de los procesos de licitación, contratación, ejecución, supervisión, control, seguimiento, entrega-recepción, pago, finiquito, integración del expediente técnico o de obra, y en general del ejercicio de los recursos destinados a las acciones autorizadas por el Comité Técnico del

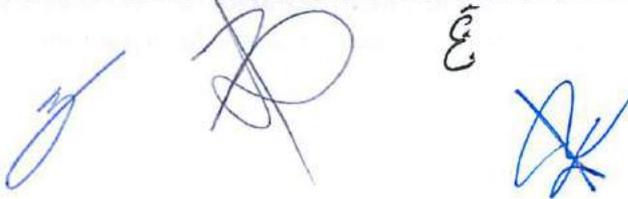
FOFAE o por el Comité Hidroagrícola, en estricto apego a las Reglas de Operación y al Manual de Operación de cada componente.

Los casos no previstos en este Manual de Operación, deben ser resueltos por la Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola (SGIH).

## 6. CATÁLOGO DE EMPRESAS/INSTITUCIONES CONFIABLES

La Dirección de la Comisión en un plazo no mayor a 30 días naturales a partir de la publicación del presente Manual, publicará en la página web de la Comisión, la convocatoria para que las personas físicas y morales, interesadas en participar en la ejecución de las acciones de esta componente se inscriban en el Catálogo de Empresas/Instituciones Confiables, solicitando al menos los siguientes requisitos.

1. Solicitud por escrito de formar parte del catálogo, conteniendo los datos generales de la empresa: nombre, dirección, número de teléfono, especialidad y nombre del representante legal. (original en hoja membretada).
2. Declaración fiscal o estados financieros dictaminados por auditor externo del último ejercicio fiscal inmediato anterior que acrediten el capital contable. En caso de empresas de nueva creación los más actualizados a la fecha.
3. Currículum vitae de la empresa (con la relación de su plantilla).
4. En su caso presenta y acredita relación de maquinaria y equipo propio indicando marca, modelo, número de serie, capacidad y ubicación.
5. Listado de obras y servicios ejecutados en los últimos tres años, similares a las que se ejecutan con apoyos de la componente, para el caso de las de reciente creación presentar carta en la que señale que es de nueva creación.
6. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no habersele rescindido administrativamente algún contrato o encontrarse sancionada o impedida por algún órgano fiscalizador.
7. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no contar con antecedentes de incumplimiento contractual.
8. Copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
9. Para personas morales, acta constitutiva y modificaciones, así como acreditación del representante.
10. En caso de personas físicas, adicionalmente a lo solicitado del punto 1 al 8, presentar identificación oficial y CURP.
11. Que los socios no tenga(n) participación en alguna u otras empresas que solicitan su inscripción al Catálogo.
12. Registro en el Instituto Mexicano del Seguro Social, opinión de cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social (Formato 32D) y constancia de situación fiscal en el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.



Las instituciones de enseñanza e investigación solo podrán participar en acciones de asesoría y acompañamiento técnico, para el fortalecimiento de los distritos y unidades de temporal tecnificado, así como en proyectos productivos en zonas de atención prioritaria, deberán presentar la siguiente documentación, comprometiéndose en su caso, a otorgar las facilidades necesarias a la convocante y a la GIPRDT para constatar su veracidad:

1. Solicitud por escrito de formar parte del catálogo, (Original en hoja membretada).
2. Que en los estatutos establezca que pueden llevar a cabo las acciones de asesoría y acompañamiento técnico y proyectos productivos.
3. Currículum vitae de los especialistas que participaran en los proyectos y que forman parte de la institución.

Comprobar experiencia de los especialistas, que forman parte de la institución, mínima de 3 años en el desarrollo de proyectos de asesoría y acompañamiento técnico para el desarrollo hidroagrícola, mediante listado en que se señalen los resultados de la intervención.

4. Documento en el que se describa la metodología de intervención en la asesoría y acompañamiento técnico para el desarrollo hídrico-administrativo-gerencial.
5. Comprobantes de la cuenta bancaria donde se especifiquen: clabe interbancaria, denominación o razón social de la empresa, nombre del banco, número de cuenta, código, plaza, sucursal.
6. Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.
7. Cédula profesional y nombre del responsable técnico.
8. Declaración por escrito y bajo protesta de decir verdad, señalando que: No se encuentran con una notificación de rescisión de contrato. No están suspendidas y sancionadas por la Secretaría de la Función Pública.

La dirección de la Comisión, deberá evaluar y dictaminar las solicitudes y comunicar oficialmente a las empresas/instituciones que cumplieron con los requisitos, su inscripción en dicho catálogo. Así como a las empresas que no fueron seleccionadas y los motivos de esta decisión. Para el caso de las que participarán en Apoyos a Proyectos Productivos en zonas de atención prioritaria, la GIPRDT deberá evaluar y dictaminar las solicitudes y comunicar oficialmente a las empresas/instituciones que cumplieron con los requisitos, su inscripción en dicho catálogo. Así como a las empresas que no fueron seleccionadas y los motivos de esta decisión.

Se deberá publicar en la página web de la Comisión las personas físicas y morales que quedaron inscritas en el catálogo de empresas/instituciones confiables, con vigencia hasta la publicación del siguiente manual.



É



De conformidad con el numeral 8.3 del presente Manual de Operación, la Dirección de la Comisión deberá dar de baja del catálogo de empresas/instituciones confiables a aquella que se encuentre en el supuesto señalado en el citado numeral y no podrá participar en el siguiente ejercicio fiscal.

En el caso de incumplimiento de la persona física o moral contratada, la ACU o usuarios hidroagrícolas podrán solicitar por escrito a la Dirección de la Comisión o a la GIPRDT, se analice eliminarla del catálogo de empresas confiables, debiendo justificar los motivos de dicha solicitud. En el supuesto de que sea procedente, se eliminará a la persona física o moral de éste catálogo y no podrá participar en el ejercicio fiscal siguiente.

## 7. PROCEDIMIENTO OPERATIVO

### 7.1 GENERALES

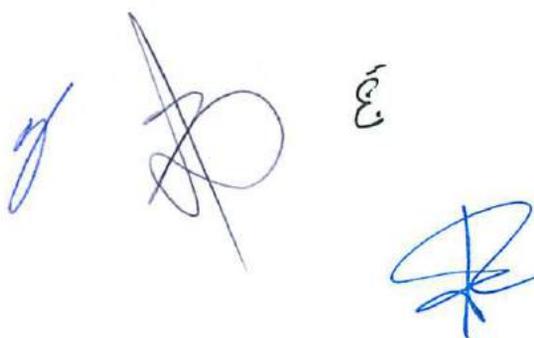
Las ACU, SRL o usuarios hidroagrícolas presentarán su solicitud de apoyo correspondiente y la documentación requerida, ante la Dirección de la Comisión correspondiente.

La Dirección de la Comisión, atenderá y evaluará las solicitudes recibidas en el año inmediato anterior (actualizadas previamente), con prelación a las solicitudes recibidas en el ejercicio fiscal vigente, conforme a la disponibilidad presupuestaria.

La solicitud autorizada para el ejercicio fiscal vigente, en que el beneficiario solicite prórroga por la falta de su aportación económica, pasará a ocupar el último lugar de las solicitudes recibidas a la fecha y podrá sustituirse por la siguiente solicitud recibida en tiempo y forma.

Las ACU o usuarios hidroagrícolas podrán aportar la totalidad o parte de su contraparte, en efectivo o con mano de obra, materiales de construcción, cualquier tipo de financiamiento u obras por administración y utilizarlo para los fines autorizados.

Cuando las ACU o usuarios hidroagrícolas soliciten que su contraparte sea aportada total o parcialmente con los conceptos de mano de obra, materiales de construcción, cualquier tipo de financiamiento u obras por administración, estos deben ser indispensables y complementarios del proyecto que se pretende ejecutar a contrato; lo anterior deberá ser dictaminado por la Dirección de la Comisión y autorizado por el Comité Técnico del FOFAE o el Comité Hidroagrícola.



## 7.2 CATÁLOGO DE CONCEPTOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PRECIOS UNITARIOS

Los presupuestos base de las acciones, deberán ser elaborados tomando como referencia el Catálogo de Conceptos y Especificaciones Técnicas y de Precios Unitarios para las Obras Hidroagrícolas, que al efecto difunda la Comisión.

En caso de que la Comisión no difunda contar con el Catálogo de Conceptos y Especificaciones Técnicas y de Precios Unitarios para las Obras Hidroagrícolas, la Dirección de la Comisión en el Estado podrá optar por generar de manera local su propio Catálogo de Conceptos y Especificaciones Técnicas y de Precios Unitarios para las Obras Hidroagrícolas y con base en ello elaborar el presupuesto base, o en su caso podrá tomar como presupuesto base la cotización más baja de cuando menos tres empresas.

## 7.3 MECÁNICA OPERATIVA

Mecánica para la operación de la componente, así como las fases de los procedimientos y acciones para la contratación, desarrollo y recepción de los trabajos.

### 7.3.1 EN LAS ACCIONES DE OBRA Y SUPERVISIÓN DE RIEGO SUPLEMENTARIO Y PROYECTOS PRODUCTIVOS EN ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA

- La SGIH a través de la GIPRDT, comunicará a la Dirección de la Comisión, el presupuesto autorizado para el ejercicio correspondiente y esta a su vez al Subcomité Hidroagrícola del FOFAE o al Comité Hidroagrícola.
- La Dirección de la Comisión, suscribirá y formalizará los Anexos Técnicos y de Ejecución o Convenios de Concertación, según corresponda, estableciéndose los compromisos presupuestarios de las contrapartes.
- La Dirección de la Comisión, conjuntamente con el gobierno del Estado, ACU o usuarios hidroagrícolas, a través de medios de comunicación estatal, local, o regional, promueven y difunden, los beneficios, alcances, requisitos, procedimientos de selección para ser elegibles a estos apoyos.
- Las ACU, SRL o usuarios hidroagrícolas entregan en la Dirección de la Comisión, las solicitudes de apoyo de conformidad con los requisitos establecidos en la componente.
- La Dirección de la Comisión revisa las solicitudes de apoyo.

En caso de observaciones o documentos faltantes, la Dirección de la Comisión, notifica a las ACU o usuarios hidroagrícolas, en un plazo no mayor a **10 días hábiles** a partir de la recepción de la solicitud.

—  
E

Las ACU, SRL o usuarios hidroagrícolas contarán con **10 días** hábiles posteriores a la notificación de observaciones o documentos faltantes, para dar respuesta, en caso contrario se tendrá por no presentada la solicitud.

- La Dirección de la Comisión, a través del área correspondiente verificará la documentación especificada en el presente manual, numeral 4.1.2 Requisitos específicos y emitirá el dictamen técnico, el cual debe ser concluyente en cuanto a la factibilidad técnica de las acciones a realizar y deberá contar con el visto bueno de la GIPRDT. Para lo anterior se debe utilizar el **Formato 4. Dictamen Técnico**.
- La Dirección de la Comisión, deberá comunicar el dictamen técnico a más tardar **20 días hábiles** posteriores a la presentación de los requisitos específicos, siempre y cuando los proyectos presentados cumplan con toda la información que se indica en las Reglas de Operación vigentes y el presente Manual de Operación.
- El Comité Hidráulico jerarquiza los expedientes técnicos de conformidad con los mecanismos y los criterios de la componente y los envía a la Dirección de la Comisión.
- La Dirección de la Comisión envía el dictamen técnico según el caso, al Comité Hidroagrícola para su autorización o al Subcomité Hidroagrícola para su aprobación y al Comité Técnico del FOFAE para su autorización.
- El Comité Técnico del FOFAE o Comité Hidroagrícola, autorizará la participación de las ACU, SRL o usuarios hidroagrícolas seleccionados.
- La Dirección de la Comisión, notifica a la ACU, SRL o usuarios hidroagrícolas, la autorización para recibir los apoyos y realizar la contratación de los trabajos de obra, supervisión o proyectos productivos de la componente.
- Cuando los recursos sean operados directamente por los usuarios beneficiados, darán de alta una cuenta mancomunada cuyo titular será la ACU o usuarios hidroagrícolas.
- La Dirección de la Comisión, entregará a los usuarios beneficiados, el Catálogo de Empresas Confiables para que estos seleccionen e inviten a las empresas que libremente escojan.
- La Dirección de Infraestructura Hidroagrícola o su correspondiente en la Dirección Local, con base en la autorización del Comité Técnico del FOFAE o del Comité Hidroagrícola define el procedimiento de contratación al cual debe sujetarse la ACU o usuario hidroagrícola, para la acción autorizada en esta componente, además pone a disposición de la ACU o usuario hidroagrícola la documentación autorizada que debe utilizar en el proceso de contratación, de acuerdo a lo siguiente:
  - Para montos iguales o superiores a \$600,000.00, de aportación Federal con IVA incluido del contrato o convenio el procedimiento será por licitación pública.



Se entiende por licitación pública el procedimiento dirigido a toda persona física o moral que cumpla con los requisitos establecidos en la misma, para la contratación que celebre la ACU o usuario hidroagrícola con apoyos federales de esta componente.

La licitación pública podrá considerar más de un proceso de contratación. El costo de su publicación es con cargo de la ACU O usuario hidroagrícola beneficiado y no forma parte de su contraparte, dicha licitación deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

Las bases de la licitación pueden tener un costo, por recuperación de la publicación y reproducción de las bases, el costo es definido por la ACU o usuario hidroagrícola.

- Para montos menores a \$600,000.00 de aportación Federal con IVA incluido el procedimiento de contratación será por concurso restringido.

Se entiende por concurso restringido, al procedimiento de contratación mediante el cual la ACU o usuario hidroagrícola, invita a cuando menos cuatro personas físicas o morales del Catálogo de Empresas/Instituciones Confiables vigente. Este procedimiento aplica para la contratación de obras, supervisión o proyectos productivos que celebre la ACU o usuario hidroagrícola con apoyos federales de esta componente.

Para el caso de un proceso por concurso restringido, la ACU o usuario hidroagrícola, invita a cuando menos cuatro personas físicas o morales del Catálogo de Empresas/Instituciones Confiables, de las cuales dos serán propuestas por la Dirección de la Comisión y dos por la ACU o usuario hidroagrícola.

La Jefatura del Distrito correspondiente, verificará que las obras o proyectos productivos solicitados por la ACU o usuarios hidroagrícolas no se fraccionen para quedar comprendidos en los supuestos de excepción a un procedimiento por licitación pública.

Para llevar a cabo el procedimiento de contratación por concurso restringido se debe contar con un mínimo de cuatro propuestas susceptibles de análisis cuantitativo.

Se podrán interponer inconformidades por actos del procedimiento de contratación en la Dirección de la Comisión.

- Para montos hasta \$200,000.00 de aportación Federal con IVA incluido en acciones de estudios y proyectos ejecutivos, asesoría, acompañamiento técnico y transferencia de tecnología, el procedimiento de contratación



É

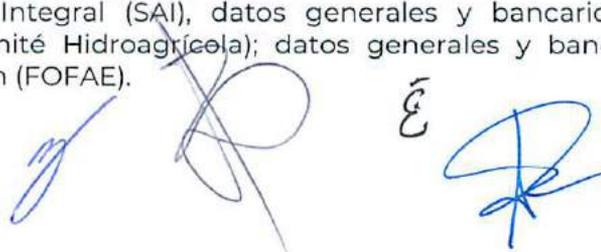


podrá ser por Asignación Directa mediante la celebración de Convenio de colaboración o concertación.

Se pueden establecer convenios de colaboración o concertación con instituciones de enseñanza e investigación, así como, con asociaciones técnicas, sin fines de lucro que cuenten con personal capacitado para las acciones de capacitación, estudios y proyectos ejecutivos, para lo cual se debe contar con el visto bueno de la GIPRDT previo a la autorización del Comité Técnico del FOFAE o Comité Hidroagrícola.

La contratación de las acciones de supervisión, cuando esta sea por un monto de hasta \$200,000.00 de aportación federal con IVA incluido, se podrá realizar por este procedimiento, eligiendo personas físicas o morales del Catálogo de Empresas/Instituciones Confiables, que cuenten con la experiencia necesaria para realizar el servicio solicitado

- La ACU, SRL o usuarios hidroagrícolas beneficiados llevarán a cabo su proceso de contratación, tomando como referencia el presupuesto base de la Dirección de la Comisión y realizará la contratación.
- Las empresas participantes o invitadas por la ACU, SRL o usuarios hidroagrícolas, llevaran a efecto los eventos de visita de obra, junta de aclaraciones y presentarán sus propuestas técnica y económica.
- La ACU, SRL o usuarios hidroagrícolas analizarán las propuestas de los trabajos de obra, supervisión o proyectos productivos a realizar, con el apoyo técnico de la Dirección de la Comisión, así mismo podrá participar un representante del gobierno del Estado para apoyar en la evaluación y selección de la mejor propuesta solvente más baja, con un margen de 10 por ciento mayor o menor del presupuesto base, que garantice satisfactoriamente las mejores condiciones, para la adjudicación del contrato a la empresa que realizará los trabajos.
- En caso de que la ACU, SRL o usuarios hidroagrícolas adjudiquen un contrato a la empresa que presentó una propuesta mayor al presupuesto base, la diferencia será cubierta por el contratante.
- La empresa contratada deberá entregar a la ACU, SRL o usuarios hidroagrícolas las fianzas de cumplimiento de ejecución de los trabajos y de vicios ocultos, en los plazos establecidos en el contrato.
- La ACU, SRL o usuarios hidroagrícolas notificarán al Subcomité Hidroagrícola del FOFAE o Comité Hidroagrícola, el inicio de los trabajos de obra, supervisión o proyectos productivos de la componente y éste a su vez solicitará que la Dirección de la Comisión los apoye en la verificación del cumplimiento de los trabajos. Por ningún motivo se otorgarán anticipos con cargo a recursos federales, en caso contrario será a cuenta de la aportación económica de los usuarios beneficiados.
- La Dirección de la Comisión, a través de su enlace administrativo, captura en el Sistema de Administración Integral (SAI), datos generales y bancarios del beneficiario y convenio (Comité Hidroagrícola); datos generales y bancarios, anexos técnicos y de ejecución (FOFAE).



- Los usuarios beneficiados, enviarán a la Dirección de la Comisión, la documentación correspondiente al avance de los trabajos de obra, supervisión o proyectos productivos para su verificación, aprobación y trámite de pago ante el FOFAE o Comité Hidroagrícola.
- El Comité Técnico del FOFAE o Comité Hidroagrícola, autorizará el pago a la empresa ejecutora de los trabajos de obra, supervisión o proyectos productivos, a nombre y cuenta de los usuarios hidroagrícolas beneficiados, lo cual podrá hacerse mediante estimaciones parciales o en una sola estimación, que amparen los trabajos realizados.
- La Dirección de la Comisión deberá informar a la GIPRDT los avances físicos, financieros y de metas de la componente, a más tardar el día 25 o día hábil posterior del mes en curso. Para lo anterior debe utilizar el **Formato 5 Reporte mensual de la componente Riego suplementario**.
- Cuando se opere la modalidad Comité Hidroagrícola, la ACU, SRL o usuario hidroagrícola deberá informar a la Jefatura del Distrito de Temporal y ésta a su vez a la Dirección de la Comisión de los saldos e intereses generados y de los recursos depositados por el gobierno federal, estatal y de los beneficiarios en su caso, a más tardar los primeros cinco días hábiles posteriores al término de cada trimestre; adjuntando copia del estado de cuenta. En tanto que en la modalidad FOFAE, el Subcomité Hidroagrícola entregará dicho informe, que provendrá de la FIDUCIARIA.
- La ACU o usuarios hidroagrícolas informarán al Subcomité Hidroagrícola del FOFAE o Comité Hidroagrícola, la terminación de los trabajos de obra, quien a su vez solicitará a la Dirección de la Comisión que con la presencia de la empresa, verifique y levante el acta de entrega-recepción correspondiente. En el caso de los trabajos de supervisión o proyectos productivos la empresa entregará el informe final, así como los productos que a consideración de los usuarios beneficiados y la Dirección de la Comisión establezcan en las especificaciones del contrato.
- La Dirección de la Comisión notificará la ACU, SRL o usuarios hidroagrícolas (por escrito y a efecto de que estén presentes) la fecha en que llevará a cabo la visita de inspección final de los trabajos de obra realizados.
- La Dirección de la Comisión notificará la conclusión de los trabajos y entregará el acta de entrega-recepción al Subcomité Hidroagrícola del FOFAE o Comité Hidroagrícola. En dicha acta se especificarán los conceptos de trabajos de obra realizados y su costo.
- El Comité Técnico del FOFAE o Comité Hidroagrícola, a nombre y cuenta de la ACU o usuarios hidroagrícolas, procederá a autorizar el pago de finiquito a la empresa que realizó los trabajos de obra, supervisión o proyectos productivos contra las facturas que amparen la totalidad de los mismos. Los usuarios beneficiados entregarán al Subcomité Hidroagrícola del FOFAE o Comité Hidroagrícola, las facturas originales correspondientes a las estimaciones de los trabajos realizados.
- Es responsabilidad de la Dirección de la Comisión, el resguardo del expediente técnico original debidamente integrado, por lo menos **cinco años** con la documentación soporte de los apoyos otorgados.

É

- La asistencia técnica en apoyo para la operación de la componente se realizará a través de personas físicas, morales o instituciones académicas con experiencia en la operación de la componente; cuyo costo será cubierto con productos financieros de los depósitos realizados y/o con gastos de operación del programa.

## 7.4 RADICACIÓN DE RECURSOS

### 7.4.1 CUANDO LOS RECURSOS SEAN OPERADOS Y ADMINISTRADOS EN EL FOFAE.

Núm.	Descripción	Responsable
1	Los Anexos de Ejecución y Técnicos, una vez formalizados en las Entidades Federativas, son entregados por la Gerencia de Infraestructura de Protección en Ríos y de Distritos de Temporal (GIPRDT) a la Gerencia de Recursos Financieros (GRF).	GIPRDT
2	La Dirección de la Comisión, envía a su área administrativa, los Anexos de Ejecución y Técnico para su registro en el Sistema de Administración Integral (SAI), así como los datos bancarios y fiscales del FOFAE.	Dirección de la Comisión
3	La unidad administrativa responsable, registra los datos correspondientes y compromete la totalidad de recursos en SAI.	Dirección de la Comisión
4	La Dirección de la Comisión, solicita a su Unidad Administrativa, la elaboración de la CLC correspondiente, para su autorización por la GIPRDT.	Dirección de la Comisión
5	Registro en SAI de la información de la CLC para la radicación de recursos.	Dirección de la Comisión
6	Autoriza la CLC mediante el SAI, para la radicación de los recursos, conforme al calendario de SHCP.	GIPRDT
7	Solicita a TESOFE radicación de recursos.	GRF
8	La TESOFE, programa y realiza la radicación de recursos a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado	SHCP
9	La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado transfiere los recursos presupuestales al FOFAE.	Tesorería del Gobierno del Estado

#### 7.4.2 CUANDO LOS RECURSOS SEAN OPERADOS Y ADMINISTRADOS A TRAVÉS DEL COMITÉ HIDROAGRÍCOLA:

Núm.	Descripción	Responsable
1	La Dirección de la Comisión, envía a su área administrativa, el convenio Usuario-Comisión para su registro en el SAI, así como los datos bancarios y fiscales del beneficiario.	Dirección de la Comisión
2	La unidad administrativa responsable, registra los datos de los beneficiarios y compromete los recursos en SAI.	Dirección de la Comisión
3	Registro en SAI de la información de las CLC para la radicación de recursos a los beneficiarios.	Dirección de la Comisión
4	Autorización de la CLC mediante el SAI.	GIPRDT
5	Solicita a TESOFE radicación de recursos.	GRF
6	La TESOFE, programa y realiza la radicación de recursos a la cuenta del beneficiario.	SHCP
7	La Dirección de la Comisión valida las estimaciones y las facturas.	Dirección de la Comisión
8	El Comité Hidroagrícola autoriza el pago al contratista de las estimaciones y facturas.	Comité Hidroagrícola

#### 7.5 PRODUCTOS FINANCIEROS Y AHORROS DE CONTRATACIÓN

Los intereses que se generen con las aportaciones de los recursos depositados en el Fideicomiso Estatal o a la cuenta de los beneficiarios, así como los ahorros de contratación, se podrán destinar conforme a lo establecido en Reglas de Operación para la ampliación de metas, estudios, adquisición de instrumentos de medición y asistencia técnica en apoyo para la operación, para éste último, sin rebasar el 3% del monto federal radicado, así como para el pago de los honorarios fiduciarios.

En la ampliación de metas en Distritos y Unidades de Temporal Tecnificado, se podrán atender solicitudes de apoyo que cumplan con los requisitos estipulados tanto en las Reglas de Operación como en el presente manual, mismas que no hayan sido consideradas por falta de disponibilidad presupuestaria, siempre y cuando los productos financieros y ahorros de contratación generados por los recursos económicos del componente cubran el porcentaje de aportación que le corresponda a la Comisión, en las siguientes acciones:

Para Infraestructura Hidroagrícola de riego suplementario:

Ê

- Infraestructuras hidráulicas de captación y sus instalaciones, en las que se incluyen pozos y su equipamiento para extracción de agua subterránea, plantas de bombeo en ríos y lagunas, reservorios, toma directa y derivaciones de corrientes de agua; Construcción de obras de conducción a las zonas regables, que pueden consistir en tuberías de alta y baja presión; Construcción e instalación de líneas de distribución en los sistemas de riego parcelario; Construcción de ramales de energía eléctrica a las obras de captación o conducción, con una longitud no mayor a 500 metros y sistemas con fuentes de energías renovables; Adquirir e instalar equipo de medición y automatización en plantas de bombeo, pozos profundos, tomas directas y derivación; Construcción y equipamiento de estructuras hidráulicas de control, medición, operación y protección, para las obras señaladas.

Para Proyectos Productivos en Zonas de Atención Prioritaria para producción agrícola a menor escala productiva:

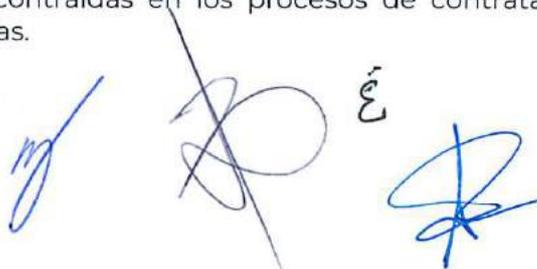
- Desarrollo de infraestructura hidroagrícola sustentable y sostenible, mediante acciones que permitan el manejo de humedad de los suelos agrícolas.

## 8. SANCIONES

### 8.1 SANCIONES A LA ACU, SRL O USUARIOS HIDROAGRÍCOLAS

La Comisión podrá imponer sanciones a la ACU, usuarios hidroagrícolas o Ente Público beneficiado, cuando:

- a) No cumpla con las disposiciones establecidas en las Reglas de Operación y en el Manual de Operación vigentes.
- b) Aplique los recursos en proyectos o acciones no autorizadas, o no los aplique en los términos autorizados o conforme a la normatividad aplicable.
- c) Realice pagos de anticipos y estimaciones sin contar con el visto bueno de la Comisión.
- d) No otorgue las facilidades o se niegue a proporcionar la información que le soliciten las instancias de coordinación, supervisión y control de los niveles de gobierno facultados para realizar visitas de inspección.
- e) No presente la documentación e informes establecidos en los documentos que suscriba.
- f) Ocurra extinción, disolución, liquidación o cualquier otra figura similar que implique la desaparición del beneficiario.
- g) No cumpla con las obligaciones contraídas en los procesos de contratación y ejecución de las acciones autorizadas.



- h) Cuando por causas imputables al contratante existan atrasos en la ejecución de las acciones con base en el calendario de ejecución autorizado y formalizado en el contrato respectivo.
- i) Cuando por falta de pago propicie la cancelación de facturas de la empresa/institución que contrata.

## 8.2 MECÁNICA

1. La Dirección de la Comisión o la SGIH una vez que detecte un incumplimiento, citará al beneficiario a efecto de que presente la documentación correspondiente, o en su caso, manifieste lo que a su derecho convenga, suscribiendo Minuta de Acuerdos y Compromisos correspondiente.

2. En caso de que el beneficiario no acuda o no presente la documentación requerida, la Dirección de la Comisión o la SGIH, deberá prevenirlo por escrito y por una sola vez.

3. Posteriormente la Dirección de la Comisión o la SGIH, podrá:

- Confirmar el incumplimiento y en su caso:
  - Cancelar o suspender la aportación de los recursos federales.
  - Solicitar el reintegro de los recursos federales a la TESOFE.
  - Solicitar el entero de los intereses generados a la TESOFE.
  - Solicitar el entero de las cargas financieras a la TESOFE, mismas que serán calculadas conforme al procedimiento de la Subtesorería de Vigilancia de Fondos y Valores, que puede ser consultado en la siguiente liga:

<https://www.mst.hacienda.gob.mx/calculadora/welcome.do?jsessionid=92346007aa1153712497e3916128299b701193eeb1623ca4fc95f14cb63733cd.e3aTaxaTaNuMe34QbNyPah8Nb xvQ>

- En caso de recursos económicos mal aplicados, es decir, que se apliquen en acciones no autorizadas el cálculo de las cargas financieras deberá considerarse a partir de la fecha de su radicación;
- Para el caso de recursos económicos no devengados, a partir del 15 de enero del ejercicio fiscal siguiente y;
- Para el caso de recursos económicos no aplicados, a partir de su notificación de devolución.

Aunado a lo anterior, el beneficiario no será susceptible de apoyo hasta en tanto regularice el cumplimiento de sus obligaciones. En el supuesto del inciso c) del apartado 8.1, el beneficiario no será elegible para recibir apoyos en el siguiente ejercicio fiscal.



20

20



- Determinar el cumplimiento extemporáneo del beneficiario, con las penalizaciones correspondientes de acuerdo con los documentos contractuales.

### **8.3 PENALIZACIONES A EMPRESAS/INSTITUCIONES CONFIABLES**

En caso de que el beneficiario detecte que la Empresa o Institución incumplan con los compromisos contraídos en los contratos suscritos, o detecte una cancelación injustificada de facturas pagadas, podrá revocar el contrato correspondiente y aplicar las penalizaciones y fianzas pactadas.

En el supuesto anterior, la Dirección de la Comisión deberá dar de baja del catálogo de empresas/instituciones confiables y no podrá participar en el ejercicio fiscal siguiente.

## **9. CIERRE DEL EJERCICIO**

### **9.1 ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN**

Una vez concluidas las acciones realizadas, la ACU o usuarios hidroagrícolas informarán al Subcomité Hidroagrícola del FOFAE o Comité Hidroagrícola, según la modalidad que hayan elegido para ejercer los recursos.

La Dirección de la Comisión debe verificar la conclusión de las acciones y testificar en el Acta de entrega-recepción formulada por la ACU o usuarios hidroagrícolas. En este acto se formalizará el Acta antes citada donde los beneficiarios deberán invitar por lo menos al representante del Subcomité Hidroagrícola del FOFAE o Comité Hidroagrícola y de la Dirección de la Comisión, los representantes de los Organismos Fiscalizadores y el proveedor del bien o servicio, sin ser limitante su asistencia para llevar a cabo el acto. Para lo anterior se debe utilizar el **Formato 6 Acta de entrega recepción**.

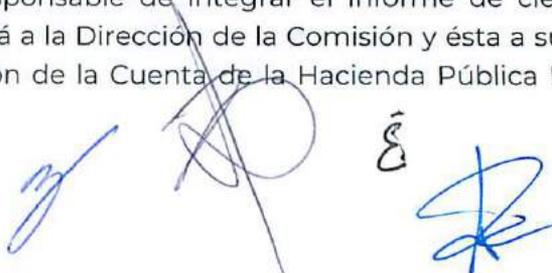
### **9.2 INFORME DE CIERRE**

I. Cuando los recursos sean operados y administrados por el FOFAE.

La Dirección de la Comisión será responsable de integrar el informe de cierre del ejercicio de la componente y lo entregará firmado a la GIPRDT, para la integración de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal correspondiente.

II. Cuando los recursos sean operados y administrados por las ACU o usuarios hidroagrícolas.

El Comité Hidroagrícola, será el responsable de integrar el informe de cierre del ejercicio de la componente, lo entregará a la Dirección de la Comisión y ésta a su vez la remitirá a la GIPRDT, para la integración de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal correspondiente.



En ambos casos se integrará el cierre del ejercicio presupuestal anual, considerando el listado de beneficiarios y montos apoyados durante el ejercicio fiscal que se reporta, así como aquellos que al 31 de diciembre se encuentran devengados conforme al artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y lo remitirá en documento y medios magnéticos a más tardar el último día hábil de enero del ejercicio fiscal posterior al que se informa, al área normativa del nivel central.

Independientemente de este informe, el Comité Técnico del FOFAE y el Comité Hidroagrícola, a través de la Dirección de la Comisión en la entidad estarán obligados a seguir informando mensualmente al área normativa del nivel central, los avances en la aplicación de los recursos reportados como devengados y contabilizados en el ejercicio fiscal de que se trate, hasta su total aplicación que será hasta el último día hábil del mes de febrero de 2020, o su devolución a la TESOFE en los términos de los Artículos 85 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Al término de este proceso se deberá elaborar, el informe de cierre de la componente.

La Dirección de la Comisión en la entidad será responsable de integrar y otorgar el visto bueno del informe de cierre del ejercicio de la componente, quien a su vez lo remitirá a la GIPRDT, para la integración de la cuenta de la Hacienda Pública Federal correspondiente.

## 10. REINTEGRO DE RECURSOS

Es responsabilidad del FOFAE o usuario hidroagrícola beneficiado según sea el caso, el reintegro de los recursos a la TESOFE.

Se consideran recursos NO devengados los que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2019 no cuenten con la autorización para la ejecución de acciones de la componente.

Los recursos federales, productos financieros y ahorros de contratación no devengados conforme al párrafo anterior deberán ser reintegrados y/o enterados a la TESOFE dentro de los primeros 15 días naturales del siguiente ejercicio fiscal.

Aunado a lo anterior, deberán reintegrarse a la TESOFE los recursos federales devengados al 31 de diciembre que no se ejercieron en su totalidad o conforme al contrato o convenio correspondiente.

Así mismo, en el supuesto de que se determine la cancelación del apoyo al beneficiario por algunas de las causales establecidas en el numeral 8.1 del presente Manual, se deberán reintegrar los recursos correspondientes.

Los productos financieros que se generen posterior al 31 de diciembre del ejercicio correspondiente, deberán ser enterados a la TESOFE.



É



## 10.1 MECÁNICA

- a. El beneficiario o Comité Técnico del FOFAE, deberán solicitar a la Dirección de la Comisión la línea de captura para efectuar el reintegro a la TESOFE de los recursos federales.
- b. Para el reintegro de recursos federales, la Dirección de la Comisión solicita a la Dirección de Administración o Subdirección de Enlace Administrativo la línea de captura.

Para el entero de productos y cargas financieras, el beneficiario o Comité Técnico del FOFAE deberá generar la hoja de ayuda para el reintegro a la TESOFE de los recursos señalados.

- c. El beneficiario o Comité Técnico del FOFAE, este último a través de la instancia competente, deberá realizar el reintegro a la TESOFE, conforme a la línea de captura y hoja de ayuda, en su caso.
- d. La ACU, SRL o Comité Técnico del FOFAE deberá entregar a la Dirección de la Comisión copia de la ficha de depósito del reintegro efectuado a la TESOFE, así como copia de la ficha de depósito de los productos financieros y cargas financieras en su caso.

## 11. DE LA INTERPRETACIÓN

La Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola, a través de la Gerencia de Infraestructura para la Protección de Infraestructura en Ríos y de Distritos de Temporal, será la instancia que resolverá sobre las situaciones no previstas en el presente Manual de Operación, por lo que las solicitudes le deberán ser presentadas por escrito, para su valoración y dictamen.



## 12. ANEXOS

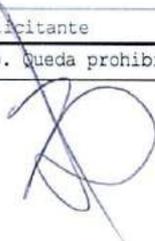
<b>Formato 1</b>	Solicitud de inscripción al programa de Apoyo a Infraestructura Hidroagrícola en su Componente Infraestructura de Riego Suplementario y Proyectos Productivos en Zonas de Atención Prioritaria.
<b>Formato 2</b>	Carta compromiso de aportación de Recursos por parte de los usuarios hidroagrícolas.
<b>Formato 3</b>	Asignación de puntos.
<b>Formato 4</b>	Dictamen Técnico.
<b>Formato 5</b>	Reporte mensual de la componente Infraestructura de Riego Suplementario y Proyectos Productivos en Zonas de Atención Prioritaria.
<b>Formato 6</b>	Acta de entrega recepción.
<b>Formato 7</b>	Requisitos Recomendables de un Proyecto Ejecutivo.



3



 <b>CONAGUA</b> <small>COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA</small>				Formato 1. Solicitud de inscripción al programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola en su componente Infraestructura de Riego Suplementario y Proyectos Productivos en Zonas de Atención Prioritaria.			
<b>C. Director General de Organismo de Cuenca y/o Director Local</b>							
Por este conducto me permito solicitar la inscripción al Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola, en su componente Infraestructura de Riego Suplementario y Proyectos Productivos en Zonas de Atención Prioritaria.							
Datos del solicitante:		Fecha: (dd/mm/aa)					
Nombre del solicitante o representante:				Hombre	Mujer		
Registro federal de contribuyentes (RFC)			Cédula única de registro de población (CURP):				
Domicilio y teléfono:							
Datos del tipo de aprovechamiento:							
Aguas superficiales		Aguas subterráneas					
Nombre del Proyecto:							
Nombre del beneficiario:							
Municipio:			Localidad:	Distrito o Unidad de Temporal Tecnificado:			
Número REPDA:		Número título de concesión:		Coordenadas geográficas (GPS)			
Tenencia de la tierra:	Ejidal:	Pequeña propiedad:	Otra:				
Inversión del usuario (monto \$):		Recursos propios (mo		Crédito (monto \$):			
Superficie a beneficiar:			Productores beneficiados:	Hombres:	Mujeres:		
Trabajos solicitados:							
Declaro bajo protesta decir verdad, que los datos asentados son ciertos.							
Nombre y firma del solicitante							
"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a							



	<b>Formato 2. Carta compromiso de aportación de recursos por parte de los usuarios hidroagrícolas</b>
---	---

Subcomité Hidroagrícola del FOFAE o Comité Hidroagrícola:

El usuario hidroagrícola y/o el o (los) representante (s) de los usuarios hidroagrícolas del (los) ejido (s) (\_\_\_), comunidad (es) (\_\_\_), pequeños propietarios (\_\_\_) de la localidad conocida como: \_\_\_\_\_ en el Municipio de \_\_\_\_\_ del proyecto. \_\_\_\_\_, manifiesto **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que los datos aquí asentado, son ciertos.

En apoyo a la solicitud de recursos de la componente, se manifiesta que: se encuentra(n) enterado(s) y de acuerdo en participar con un porcentaje del costo total de la obra y que esta participación es:

1. Efectivo (\_\_\_) ya que se cuenta con \$\_\_\_\_\_. en la cuenta No.\_\_\_\_\_, de la Institución Bancaria: \_\_\_\_\_.
2. Con mano de obra (\_\_\_\_\_).
3. Con equipo para la misma (\_\_\_\_\_), consistente en: \_\_\_\_\_:

Estamos enterados que la selección y contratación de la obra será responsabilidad de nosotros en la parte que nos compete con el apoyo técnico y verificación de la Comisión y que los acuerdos que celebremos con el contratista seleccionado, requerirán de la sanción del Subcomité Hidroagrícola del FOFAE o Comité hidroagrícola (según corresponda).

Asimismo, estamos de acuerdo y aceptamos la responsabilidad de administrar y conservar la infraestructura hidroagrícola, así como el compromiso de que una vez terminadas las obras nos responsabilizaremos totalmente de su operación, administración y conservación normal de acuerdo a las indicaciones de la Comisión.

Nombre y Firma del usuario (s) hidroagrícola (s) o representante de la Asociación.

---

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"





(Usar hoja con logo de la Comisión)  
**Formato 4. Dictamen técnico**

Lugar y Fecha

Dirección General de Organismo de Cuenca \_\_\_\_\_  
Dirección Local \_\_\_\_\_  
Distrito o Unidad de Temporal Tecnificado \_\_\_\_\_

DICTAMEN TÉCNICO

Con referencia a la solicitud de (denominación/razón social de la ACU o SRL) con (RFC) o usuario hidroagrícola con (CURP) para participar en el Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola en su Componente Infraestructura de Riego Suplementario y Proyectos Productivos en Zonas Atención Prioritaria, con el proyecto (descripción y ubicación incluyendo el (los) municipio (s)), con un presupuesto base de \_\_\_\_\_ pesos, con beneficio para \_\_\_ hectáreas. Por el presente me permito informar que, una vez realizada la inspección física a los sitios propuestos y la revisión detallada de la documentación presentada se determina que:

- La ACU, SRL o usuario hidroagrícola, no presenta conflictos de representatividad que ponga en riesgo la ejecución de la obra o proyecto solicitado.
- La acción solicitada se localiza dentro de la jurisdicción del Distrito o Unidad de Temporal Tecnificado.
- Cumple con la totalidad de los requisitos generales y específicos establecidos en las Reglas de Operación aplicables a esta componente.

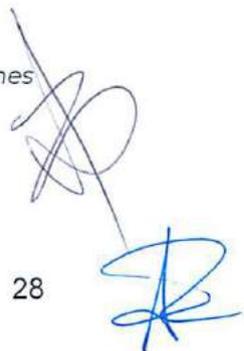
Derivado de lo anterior, esta Jefatura a mi cargo dictamina que la acción solicitada es viable técnica y económicamente para recibir los apoyos de la Componente Infraestructura de Riego Suplementario y Proyectos Productivos en Zonas de Atención Prioritaria.

Atentamente

El Jefe del Distrito de Temporal \_\_\_\_\_

Nombre y firma.

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*







**Formato 6. Acta de entrega recepción**

**LUGAR, HORA Y FECHA:** EN LAS OFICINAS DE XXXXXXXX DE LA COMISIÓN EN EL ESTADO DE XXXXXXXXXX, CITA EN XXXXXXXXXX, COLONIA XXXXXXXX, C.P. XXXXX, CD. ESTADO, SIENDO LAS XXXX HRS DEL DÍA XX DE XXXXXXXX DEL DOS MIL DIECINUEVE.-

**MOTIVO:** HACER CONSTAR LA ENTREGA – RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR LA EMPRESA CONTRATISTA XXXXXXXX, BAJO EL CONTRATO QUE SE CELEBRÓ CON EL XXXXXXXXXX, EN FECHA XX DE XXXXXXXX DEL DOS MIL DIECINUEVE.-

**INTERVIENEN:** EL CONTRATANTE, XXXXXXXXXX REPRESENTANTE DE LA UNIDAD DE RIEGO XXXXXXXX Y POR PARTE DE LA EMPRESA CONTRATISTA XXXXXXXX, XXXXXXXXXX REPRESENTANTE LEGAL.-

**COMO TESTIGOS DE ASISTENCIA:** NOMBRE, CARGO Y NOMBRE, CARGO-----

**DILIGENCIA:** LOS TRABAJOS FUERON CONTRATADOS PARA INICIAR EL DÍA XX DE XXXXX DE 2019 Y TERMINAR EL DÍA XX DE XXXXXXXX DE 2019; ESTABLECIÉNDOSE UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS NATURALES PARA SU REVISIÓN FINAL, HACIENDO DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO A LA EMPRESA CONTRATISTA XXXXXXXX REPRESENTADO POR XXXXXXXXXX REPRESENTANTE LEGAL, SOBRE LAS DEFICIENCIAS ENCONTRADAS EN EL TRABAJO O LA ACEPTACIÓN DEL MISMO.-----

**ESTIMACIONES:** DURANTE EL EJERCICIO DEL CONTRATO SE GENERARÓN XX ESTIMACIONES CON UN MONTO TOTAL DE \$ XXXXXXXX (CANTIDAD EN LETRA XX/100 M.N)

ESTIMACIÓN	PERIODO	MONTO	OBSERVACIONES
X	XX DE XXXX DE 2019	\$ XXXXX	
X	XX DE XXXX DE 2019	\$ XXXXX	
X	XX DE XXXX DE 2019	\$ XXXXX	
X	XX DE XXXX DE 2019	\$ XXXXX	
<b>TOTAL EJERCIDO:</b>		\$ XXXXXXXX	

CON RELACION AL IMPORTE CONTRACTUAL MENOS LA CANTIDAD ESTIMADA RESULTA UN SALDO POR CANCELAR DE \$ XXXX (CANTIDAD EN LETRA PESOS XX/100 MN) MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. SEÑALANDO EN CADA CASO LOS CONCEPTOS GENERALES QUE LE DIERON ORIGEN. -----

**GARANTÍA POR VICIOS OCULTOS.-** PARA GARANTIZAR "EL CONTRATO" DE REFERENCIA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA

30

RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO "EL CONTRATISTA" Y QUE RESULTEN A SU CUENTA Y RIESGO DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS RELATIVOS A "EL CONTRATO", SE OTORGÓ LA FIANZA NÚMERO **XXXXXXXX**, CON UN IMPORTE DE \$ **XXXXXX** (CANTIDAD EN LETRA M.N.), CON VIGENCIA DE DOCE MESES A PARTIR DEL **XX** DE **XXXXXX** DE 2019, EXPEDIDA POR "**XXXXXXXX**", INSTITUCIÓN AFIANZADORA.-----  
-----

**CIERRE DEL ACTA:** NO HABIENDO MÁS QUE HACER CONSTAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA DE ENTREGA – RECEPCIÓN, EL MISMO DÍA DE SU INICIO, SIENDO LAS **XXXXXX** HRS-----  
-----

NOMBRE Y FIRMA DE LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

POR "EL CONTRATANTE"	POR "EL CONTRATISTA"
<p>_____ NOMBRE REPRESENTANTE DE LA UNIDAD DE RIEGO XXXXXXXXXXXX</p>	<p>_____ NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL DE XXXXXXXXXXXX</p>

TESTIGOS

POR "LA COMISIÓN"	POR "LA SEDARU"
<p>_____ NOMBRE CARGO</p>	<p>_____ NOMBRE CARGO</p>

C.C.P. XXXXXXXXXXXX  
C.C.P. EXPEDIENTE.

## Formato 7.

### Requisitos Recomendables de un Proyecto Ejecutivo

1. Descripción general del proyecto
2. Información del proyecto
  - 2.1. Nombre del Proyecto
  - 2.2. Localización Geográfica del Proyecto en un plano
  - 2.3. Fuente de abastecimiento
3. Memoria Descriptiva
  - Diseño hidráulico
    - 3.1. Memoria de cálculo de la capacidad de los equipos y curva de eficiencia de la bomba.
    - 3.2. Memoria de cálculo hidráulico
    - 3.3. Memoria de cálculo eléctrico.
4. Catálogo de Conceptos (Cantidades de obra con precios unitarios)
5. Planos
6. Datos de Aforo del Pozo
  - 6.1. Características del pozo
  - 6.2. Verticalidad
  - 6.3. Equipo de Aforo



CEI



32



## GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de este Manual de Operación, se entenderá por:

**Asociación Civil de Usuarios (ACU).**- Organización de los usuarios de un Distrito de Riego, de una Unidad de Riego o de un Distrito de Temporal Tecnificado, a quien se le otorga la concesión para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales y para el uso de la infraestructura hidroagrícola en un módulo de riego, en una unidad de riego o de un Distrito de Temporal Tecnificado.

**Beneficiarios.**- Personas físicas o morales apoyadas con recursos de los programas Hidroagrícolas.

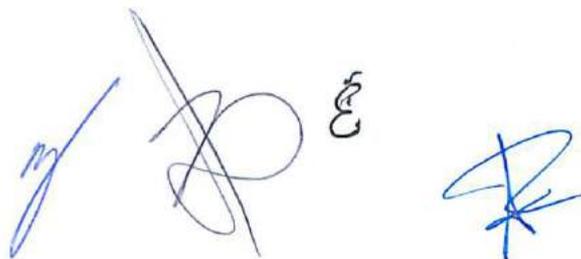
**Concesión.**- Título que otorga el Ejecutivo Federal, a través de "la COMISIÓN" o del Organismo de Cuenca que corresponda, conforme a sus respectivas competencias, para la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales, y de sus bienes públicos inherentes, a las personas físicas o morales de carácter público y privado, excepto los títulos de asignación.

**Conservación Normal (CN).**- Conjunto de operaciones periódicas tendientes a sostener en condiciones óptimas de servicio y funcionamiento las obras de infraestructura, equipos, instalaciones y maquinaria existente, para proporcionar el servicio de riego oportuno y eficaz en apoyo a la agricultura.

**Dirección de la Comisión.**- Dirección General de Organismos de Cuenca o Dirección Local de la Comisión, según corresponda en cada entidad federativa.

**Ley.**- Ley de Aguas Nacionales.

**Usuario Hidroagrícola.**- Persona física o moral poseedora legal del derecho para hacer uso de los servicios que proporcionan la Unidad de Riego, Distrito de Riego, Distrito y Unidades de Temporal Tecnificado. Así como aquellos productores organizados comprendidos en el listado de municipios de Zonas de Atención Prioritaria que cuenten con la autorización de los apoyos.



## SIGLAS Y ACRÓNIMOS

ACU	Asociación Civil de Usuarios.
CLABE	Clave bancaria estandarizada.
CxP	Cuenta por pagar.
CLC	Cuenta por Liquidar Certificada.
COMISIÓN	Comisión Nacional del Agua.
CONAPO	Consejo Nacional de Población.
DGOC	Dirección General del Organismo de Cuenca.
DOF	Diario Oficial de la Federación.
DL	Dirección Local.
DIH	Director de Infraestructura Hidroagrícola.
FOFAE	Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario Estatal.
GIPRDT	Gerencia de Infraestructura de Protección en Ríos y de Distritos de Temporal.
REPDA	Registro Público de Derechos de Agua.
RFC	Registro Federal de Contribuyente.
ROP	Reglas de Operación.
SEMARNAT	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
SAI	Sistema de Administración Integral.
SAGARPA	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
SFP	Secretaría de la Función Pública.
SGIH	Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola.
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
SRL	Sociedad de Responsabilidad Limitada.
TESOFE	Tesorería de la Federación.



153

